

# **ANEXO I INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD**

## **1. Información necesaria para la solicitud**

Tal y como dispone la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de carreteras de Navarra, la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras tiene la competencia para el otorgamiento de las autorizaciones destinadas a realizar obras, instalaciones o cualquier otra actividad en la explanación de carreteras y zonas de protección de carreteras de su titularidad

Requiere AUTORIZACIÓN de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras toda actuación que afecte:

- En tramo urbano de la carretera: (el que discurre o colinda con suelo clasificado como urbano en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico municipal)

A la **explanación** de alguna carretera de la Red de la Comunidad Foral de Navarra (superficie que incluye calzada, arcén, berma, cuneta o, si esta no existiera, franja paralela a la carretera por donde discurren las aguas pluviales y taludes).

- En tramo interurbano:

A la **explanación** de alguna carretera de la Red de la Comunidad Foral de Navarra o a sus **zonas de protección** (franja comprendida entre la carretera y la línea de edificación establecida por la Ley Foral 5/2007, de Carreteras de Navarra).

Debe ser el **Promotor** quien presente la preceptiva solicitud, junto con la documentación técnica que defina suficientemente las obras o trabajos a realizar, para obtener la correspondiente autorización.

La respuesta definitiva, **autorización o denegación** de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras se realiza mediante emisión de una Resolución, no pudiendo garantizarse con anterioridad el resultado final y/o condiciones a establecer.

## **2. Tramitación posterior**

- Una vez recibida la solicitud, se analizará y emitirá la autorización o denegación correspondiente mediante Resolución de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, que se hará llegar al solicitante a la dirección postal facilitada en la Instancia General.

- **IMPORTANTE**: La realización de cualquier actuación que afecte a la explanación de la carretera (en el dominio público viario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra) podrá requerir la constitución por los interesados de la correspondiente **garantía o fianza** por una cuantía máxima equivalente al total del presupuesto de la actuación objeto de la autorización.

La garantía, que se mantendrá durante el plazo de un año desde el acta de conformidad, será independiente de las tasas que, con carácter general, se devenguen por la obtención de la autorización y sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiese podido incurrir por incumplimiento de las condiciones establecidas en aquélla

Si en la Resolución se indica que la actuación autorizada requiere el pago de una fianza, debe realizarse el pago de dicha fianza conforme a las instrucciones indicadas en la documentación adjunta y presentar el justificante de su depósito, bien enviándolo por Registro General a la Sección de Explotación, o entregándolo al personal técnico del Servicio de Conservación en el momento de realizar el Replanteo.

- A continuación, el autorizado debe ponerse en contacto con personal técnico del Servicio de Conservación (en los teléfonos o correos electrónicos que aparecen en la propia Resolución) para realizar el Replanteo y firmar la correspondiente Acta. Los trabajos no podrán iniciarse antes de dicho replanteo.

- Al finalizar las obras o actuaciones autorizadas, el autorizado debe ponerse en contacto nuevamente con personal técnico del Servicio de Conservación (en los teléfonos que aparecen en la propia Resolución) y firmar el Acta de Conformidad

- Dispone de un año, desde la fecha de recepción de la Resolución, para realizar los trabajos.

- Si se depositó fianza, el interesado podrá solicitar la devolución de fianza, una vez transcurrido un año desde la firma del Acta de Conformidad, mediante solicitud por Registro o por llamada telefónica (en los teléfonos o correos electrónicos que aparece en la propia Resolución).

La autorización de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras no exime de la necesidad de obtener autorizaciones de otros organismos susceptibles de ser afectados.